

### **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

***Resolución de 16/05/2017, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 347350.***

***Orden 57/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.***

#### **Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.**

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2017, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha con la finalidad de modernizar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

#### **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- PYMES comerciales.
- Comunidades de bienes.
- Autónomos.

#### **Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.**

Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la orden de bases reguladoras y legislación concordante.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de

riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos al final de este resumen, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En el caso de estar dados de alta en dos o más epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, será considerado beneficiario siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los epígrafes subvencionables.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.
- No haber sido beneficiario de una ayuda para la misma actuación o actuaciones en cualquiera de las tres últimas convocatorias efectuadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones:

Incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, y mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla La Mancha, durante los tres años siguientes al pago final al beneficiario.

#### **Programas subvencionables y requisitos de las actuaciones.**

Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este programa tiene por objeto la incorporación de nuevas tecnologías en las pymes comerciales minoristas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la visibilidad y presencia en internet e integración en el comercio electrónico.

Programa 2: Promoción de la calidad. Este programa tiene por objeto la implantación y certificación de sistemas de calidad en las pymes comerciales minoristas de Castilla-La Mancha.

Programa 3: Promoción del diseño. Este programa tiene por objeto apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.

Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias. Este programa tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos que forman parte de dicha zona, con la finalidad de que éstas ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva

#### ➤ Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Adquisición e implantación de software específico.

- Desarrollo e implantación de una página web corporativa.
- Desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce)
- Adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de una página web existente.

Cuantía.

La cuantía de las subvenciones que podrán concederse para este programa no podrá superar el 40% del gasto que se considere subvencionable.

El importe de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, los siguientes límites:

- Para la adquisición e implantación de software específico: 600 euros.
- Para el desarrollo e implantación de una página web corporativa: 1.000 euros.
- Para el desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce): 1.400 euros.
- Para la adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de una página web existente: 500 euros.
- Para la adquisición, con carácter accesorio, de ordenadores de sobremesa así como terminales punto de venta (TPV): 500 euros.

➤ Programa 2: Promoción de la calidad.

Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Implantación de la norma UNE 175.001.
- Certificación de la norma UNE 175.001

Cuantía.

La cuantía de las subvenciones que podrán concederse para este programa no podrá superar el 70% del gasto que se considere subvencionable.

El importe de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, los siguientes límites:

- Para la implantación de la norma UNE 175.001: 900 euros.
- Para la certificación de la norma UNE 175.001: 500 euros.

➤ Programa 3: Promoción del diseño

Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un manual de identidad corporativa.
- Elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo.

- Adquisición de mobiliario comercial específico, siempre que suponga una innovación organizativa y se tenga la condición de beneficiario de una ayuda para la elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo.
- Elaboración de un proyecto de diseño de escaparates.
- Adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales y sistemas de iluminación, siempre que supongan un valor añadido a la empresa y se tenga la condición de beneficiario de una ayuda para la elaboración de un proyecto de diseño de escaparates.

Cuantía.

La cuantía de las subvenciones que podrán concederse para este programa no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable.

El importe de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, los siguientes límites:

- Para la elaboración de un manual de identidad corporativa: 1.000 euros.
- Para la elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo: 500 euros.
- Para la adquisición de mobiliario comercial específico: 1.000 euros.
- Para la elaboración de un proyecto de diseño de escaparates: 500 euros.
- Para la adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales y sistemas de iluminación: 500 euros.

### **Solicitudes y plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será del 31 de mayo al 30 de junio de 2017.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es))

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

### **Resolución.**

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de tres meses a contar desde el 30 de junio de 2017.

### **Justificación.**

El plazo máximo de justificación, será de diez días hábiles desde la finalización del periodo de ejecución.

**ANEXO.**

**Actividades comerciales minoristas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente orden.**

**64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.**

**Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.**

**Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.**

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

**Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.**

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón. Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería. Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería. Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

**Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.**

**Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.**

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

**Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**

**Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.**

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

**Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.**

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

**Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.**

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquetmosaico, cestería y artículos del corcho. Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

**Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.**

Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

**Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.**

**Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales** en general, así como de sus accesorios.

**Grupo 659. Otro comercio al por menor.**

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

**Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.**

**Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.**

Epígrafe 662.1.- Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2.- Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.



Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es